

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA DURANTE LOS PERIODOS DE CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A.**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES**

**Expediente: 150/2024**

**A.- OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de ambulancia (SVB) Soporte Vital Básico para primera atención médica y/o sanitaria durante la celebración de los eventos y certámenes en los que sea requerido por Fira Alacant ya sean organizados de forma propia o por terceras entidades.

En el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) se recoge, la descripción y características del servicio.

**Código CPV (2008):**

85143000-3 Servicios de ambulancia

**Justificación no división en lotes**

No se considera procedente la división del contrato en lotes. Pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**B.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES**

**Tipo de presupuesto:** a tanto alzando.

**Presupuesto base de licitación (I.V.A. exento):** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (29.950,00 €).

**DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	18.960,33 €uros
2025	29.950,00 €uros
2026	10.989'67 €uros
<b>TOTAL</b>	<b>59.900'00 €uros</b>

**Valor estimado:** CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900,00 €)

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se



subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.

### **C.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**

Procedimiento abierto simplificado abreviado.

Según art. 159 de la LCSP

Tramitación y presentación de ofertas a través del perfil del contratante de la societat valenciana Fira Alacant S.A. <https://www.firalacant.com/perfil-del-contratante/>

### **D.- GARANTIAS**

**Garantía provisional:** No se establece.

**Garantía definitiva:** No se exige garantía definitiva (art. 159.6.f) LCSP

### **E.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se estipula por un máximo de dos años, a razón de UN año de contrato inicial, prorrogable UN año más, hasta un máximo de DOS años (punto 6 del PPT).

El inicio del contrato será efectivo desde el día de la formalización del contrato, iniciándose desde esa fecha, el periodo de contrato establecido en el pliego de UN año, con posibilidad de UN año más de prórroga, hasta un máximo de DOS años.

### **F.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Para el cálculo del precio del contrato nos remitimos a la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a la forma de pago nos remitimos a la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **G.- SOLVENCIA**

No se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores según art. 159.6.b) de la LCSP.

### **H.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Se establecen **únicamente criterios evaluables de forma automática**, con una puntuación máxima de 100 puntos, y en aplicación de lo establecido en el artículo art. 159.1.b) de la LCSP, estos serán:

#### **1.- Oferta económica: hasta 65 puntos**

- La oferta económica se realiza sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).



- Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado, a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente Fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta } X = \frac{\text{importe oferta más baja} * \text{puntuación máxima}}{\text{importe oferta } X}$$

## 2.- Bolsa de horas. Ambulancia SVB. Hasta 15 puntos.

Mejoras introducidas en el servicio, relacionadas con la generación de una bolsa anual de 60 horas gratuitas máximo, para cobertura de servicios preventivos en ferias o eventos, mediante la dotación de una ambulancia adicional tipo SVB, de cero hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0.25 puntos por cada hora.

## 3.- Nº de unidades de ambulancia SVB y SVA en propiedad: hasta 10 puntos.

Se valorará a las empresas licitadores en función del número de ambulancias en propiedad.

Nº de ambulancias SVB y SVA en propiedad	PUNTOS
De 0 a 2 ambulancia SVB y SVA	0
De 2 a 5 ambulancia SVB y SVA	5
+ de 5	10

El número de ambulancias deberá ser acreditado con la presentación de la Acreditación Inspección Técnica Sanitaria de la Provincia ITS.

## 4.- Ubicación central logística de ambulancias de SVB y SVA: Hasta 7 puntos

Se valorará a las empresas licitadoras en función de la distancia que exista desde su sede central logística a las instalaciones de Fira Alacant, en base al siguiente cuadro:

Ubicación central logística	PUNTOS
+ de 51 km	0
De 31km a 50km	4
De 1km a 30km	7

La ubicación de la sede se justificará con la presentación de la licencia de apertura o documento acreditativo. O compromiso de disposición efectiva en caso de resultar propuesto adjudicatario.

## 5. Aportación de material sanitario para la sala de curas sita en Fira: 3 puntos

Se otorgará 3 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a aportar el material sanitario adicional relacionado en el **ANEXO V del PCAP**, que se deberá depositar para su uso en la sala de curas sita en el pabellón II de las instalaciones de Fira Alacant y que forma parte del servicio licitado.

Se proponen EXCLUSIVAMENTE criterios objetivos cuya valoración es automática.



## **I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **J.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

En relación con el contenido del mismo nos remitimos a la cláusula 19 "Proposición y documentos. Plazo de presentación" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

10 días hábiles según art. 159.6.a de la LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **perfil de contratante**.



## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CÓDIGO CPV
3. NECESIDAD E IDONEIDAD
4. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO
5. DIVISIÓN EN LOTES
6. PARTICIPANTES
7. ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
8. PERFIL DEL CONTRATANTE
9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES
12. PRESUPUESTO
13. PRECIO DEL CONTRATO
14. REVISIÓN DE PRECIOS
15. EXISTENCIA DE CRÉDITO
16. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
17. GARANTÍAS
18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
19. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN
20. APERTURA DE OFERTAS
21. CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
22. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
23. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN
24. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
26. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
29. FORMA DE PAGO
30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
32. RESOLUCIÓN E INDEMNIZACIÓN
33. PENALIDADES
34. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO I – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II – COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES.

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA SOCIEDAD.

ANEXO IV – MODELO OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO V – MATERIAL SANITARIO PARA SALA DE CURAS.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL  
CONTRATO DE SERVICIO ATENCIÓN SANITARIA DURANTE LOS PERIODOS DE  
CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O  
COMERCIALIZADOS POR SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A.**

**NÚMERO DEL EXPEDIENTE:150/2024**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el de la prestación del Servicio de ambulancia (SVB) Soporte Vital Básico para primera atención médica y/o sanitaria durante la celebración de los eventos y certámenes en los que sea requerido por Fira Alacant.

El servicio consiste en servicio de ambulancia (SVB) Soporte Vital Básico para dar asistencia sanitaria a todo el personal, propio y ajeno, así como expositores y visitantes, presentes en Fira Alacant durante la celebración de los certámenes y eventos según petición de Fira Alacant ya sean organizados de forma propia o por terceras entidades.

Su contenido será el propio de la medicina de emergencias: atención primaria inmediata, valoración y estabilización del paciente y, en su caso, decidir, organizar y dirigir su evacuación al centro hospitalario público correspondiente.

En el pliego de prescripciones técnicas se recoge, en su cláusula 2: composición y desarrollo del servicio.

**2. Código CPV:**

85143000-3 servicios de ambulancia

**3. NECESIDAD E IDONEIDAD**

El objeto social de la societat valenciana Fira Alacant, tiene entre otras, la organización de eventos, ferias, certámenes, y cualquier actividad relacionada con la generación de empleo y actividad empresarial y/o industrial.

Para la preparación y celebración de este tipo de eventos, se requiere del uso de maquinaria, de personal externo, y sobre todo de un gran número de expositores y visitantes que requieren en determinados casos, atención sanitaria y traslado a centros médicos, por ello, se considera necesario y obligatorio, la contratación de este servicio.

En base a la programación media anual, Fira estima que necesitaría unas 735 horas de ambulancias tipo B, servicio vital básico (SVB) y 54 horas de médico, que se pueden llegar a solicitar al futuro contratista. En cualquier caso, se reserva la facultad de modificar el número de horas, dependiendo de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, comprometiéndose el contratista a respetar los precios unitarios resultantes de su oferta.

**4. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en el artículo 25.1 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El procedimiento, por razón de su cuantía es abierto simplificado abreviado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5. DIVISIÓN EN LOTES

No se considera procedente la división del contrato en lotes, según figura en el **Apartado A** del cuadro resumen de características de pliego.

## 6. PARTICIPANTES

Según los términos del artículo 159.4 a) de la LCSP: Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Según artículo 159. 5 b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## 7. ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos a su nombre.

En el caso que nos ocupa, **el órgano de contratación será el director general de Societat valenciana Fira Alacant**, en base a los poderes otorgados por el consejo de administración el día 10 de noviembre de 2023, e inscritos en el registro mercantil, que establecen que se faculta a la dirección general a contratar cualquier tipo de obra o servicio hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, no superando esta licitación tal cuantía.



<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Dirección General de la Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10043593
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Nac. 340, Km. 731 – 03320 Elche (Alicante)
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento de Certámenes de la Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10043593
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Nac. 340, Km. 731 – 03320 Elche (Alicante)
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento Financiero de la Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10043593
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Nac. 340, Km. 731 – 03320 Elche (Alicante)
<b>Órgano destinatario del objeto del contrato</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Dirección General de la Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Nac. 340, Km. 731 – 03320 Elche (Alicante)

## 8. PERFIL DE CONTRATANTE

Según el artículo 159.2 de la LSCP: El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

## 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos estará asistido por un órgano de asistencia según artículo 159.6 d) LCSP.

El órgano de asistencia, además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Órgano de Asistencia serán motivadas.





El órgano de asistencia además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano de asistencia, deberá motivar su decisión.

El órgano de asistencia será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Para el ejercicio de sus funciones, el órgano de asistencia podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 157.1 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6. d) LCSP: La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

El órgano de asistencia procederá a la apertura del ARCHIVO ÚNICO, que contiene la documentación administrativa y la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación general recibida, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma electrónica de contratación del Estado, para que procedan a su corrección o subsanación, a través de la misma herramienta, en un plazo no superior a tres días hábiles, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se procediese a la referida subsanación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Tras el estudio de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, el órgano de asistencia propondrá a la dirección de Fira, la adjudicación del contrato al adjudicatario que hubiese presentado la mejor oferta, procediéndose previamente, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en el ROLECE, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a el órgano de asistencia para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas Oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. En su



caso, supone también la autorización para la comprobación de los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dirección General de la Societat Valenciana Fira Alacant, S. A.: Alejandro Morant Climent.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de Certámenes: María Lahosa Sanz o persona que designe la dirección general.

ATRIBUCIONES DE LA PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- 1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
3. Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del mismo.
- 4.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de FIRA ALACANT y a la asesoría legal o persona encargada de la contratación de FIRA ALACANT.
- 5.- Será responsable de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida comunicar la terminación del contrato al coordinador de FIRA ALACANT o al órgano de dirección.

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900 €),

Se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato las cantidades conforme dispone el artículo 101.10.a) de la LCSP.

## 12. PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto: a tanto alzado.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 29.950,00 euros. IVA exento. Sin necesidad de aplicación del IVA al estar exento de acuerdo con el artículo 20.1.15º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que establece que estará EXENTO de IVA el transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello.

### DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES ESTIMADO

ANUALIDAD	IMPORTE
-----------	---------



2024	18.960'33 €uros
2025	29.950'00 €uros
2026	10.989'67 €uros
TOTAL	59.900'00 €uros

### 13. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato, tomando como referencia el importe ofertado por el adjudicatario.

Asimismo, señalar que en el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato, incluida, en su caso, las primas de os seguros que correspondan.

### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el 103 de la LSCP, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración de contrato y de sus prórrogas.

### 15. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado en el presupuesto del 2024 en la partida.

### 16. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se estipula por un **máximo de dos años**, a razón de **UN AÑO de contrato inicial**, prorrogable UN AÑO más, hasta un máximo de DOS años.

La fecha de inicio del contrato será efectiva en la fecha que se formalice el contrato.

### 17. GARANTÍAS

**Garantía provisional.** – Según el artículo 159.4 b): No procede.

**Garantía definitiva.** – Según el artículo 159.6 f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

### 18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Los licitadores deberán disponer de la correspondiente autorización administrativa para la realización de transporte sanitario, conforme a lo previsto en el artículo 135.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en redacción por Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades del órgano de asistencia cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **19. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos se tramitará a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es>).

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, según establece el artículo 159.6 a) LCSP.

**La oferta, junto al resto de documentación, se entregará en un único archivo electrónico en formato PDF y firmado electrónicamente.**

La presentación de la oferta exigirá la firma de la declaración responsable que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta **ANEXO I**.

De igual modo, declarará que cuenta con las autorizaciones necesarias para ofrecer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar.



No será necesario la acreditación de solvencia por la tipología del contrato, y en base al 159.6 b) LCSP, que determina que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del servicio de los medios personales y materiales suficientes, **ANEXO II**.

A cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con Fira Alacant, **ANEXO III**.

Presentar oferta económica y otros criterios de adjudicación según modelo **ANEXO IV**.

También deberá incluir en ese mismo sobre único la documentación acreditativa solicitada para los criterios 3 y 4 de esta licitación.

- El número de ambulancias ofertado deberá ser acreditado con la presentación de la Acreditación Inspección Técnica Sanitaria de la Provincia ITS.
- La ubicación de la sede se justificará con la presentación de la licencia de apertura o documento acreditativo. O compromiso de disposición efectiva en caso de resultar propuesto adjudicatario.

**La falta de acreditación de estos requisitos dará lugar a su no valoración. Puntuándose con 0 puntos.**

## **20. APERTURA DE OFERTAS**

Trascurrido el plazo, el órgano de asistencia procederá a descargar las ofertas presentadas, procediendo a la apertura del ARCHIVO ÚNICO, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación general recibida, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma electrónica de contratación del Estado, para que procedan a su corrección o subsanación, a través de la misma herramienta, en un plazo no superior a tres días hábiles, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se procediese a la referida subsanación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



En el caso de que se encuentre conforme la documentación presentada por los licitadores, se procederá a valorar los criterios de adjudicación, al objeto de determinar el licitador que ha presentado la mejor oferta.

Tras el estudio de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, se propondrá al adjudicatario del contrato, procediendo en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en el supuesto de estar inscrita en el ROLECE, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas Oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. En su caso, supone también la autorización para la comprobación de los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.**

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de estas, será accesibles de forma abierta y se deberá publicar en el perfil del contratante una vez formalizada la adjudicación del contrato.

#### **Procedimiento en el caso de ofertas anormalmente bajas:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se



encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores, si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones, se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas, para que concreten los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, por plazo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el artículo 149.4 de la LCSP 9/17.

Las ofertas anormalmente bajas serán excluidas de manera motivada, si se considera que la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimasen la información recabada como insuficiente.

Tanto el requerimiento de justificación como la justificación que deberá realizar el licitador se realizará a través de la sede electrónica de Fira Alacant.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando la adjudicación se efectúe a favor de una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad.

## 21. CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se establecen criterios únicamente evaluables de forma automática, con una puntuación máxima de 100 puntos, y en aplicación de lo establecido en el artículo art. 159.1.b) de la LCSP, estos serán:

### **Criterios evaluables de forma automática. Hasta 100 puntos.**

#### **1.- Oferta económica: hasta 65 puntos**

- La oferta económica se realiza sobre el precio total de la licitación.
- Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado, a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente Fórmula:



$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{importe oferta más baja} * \text{puntuación máxima}}{\text{importe oferta X}}$$

## 2.- Bolsa de horas. Ambulancia SVB. Hasta 15 puntos.

Mejoras introducidas en el servicio, relacionadas con la generación de una bolsa anual de 60 horas gratuitas máximo, para cobertura de servicios preventivos en ferias o eventos, mediante la dotación de una ambulancia adicional tipo SVB, de cero hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0.25 puntos por cada hora.

## 3.- N° de unidades de ambulancia SVB y SVA en propiedad: hasta 10 puntos.

Se valorará a las empresas licitadores en función del número de ambulancias en propiedad.

Nº de ambulancias SVB y SVA en propiedad	PUNTOS
De 0 a 2 ambulancia SVB y SVA	0
De 2 a 5 ambulancia SVB y SVA	5
+ de 5	10

El número de ambulancias deberá ser acreditado con la presentación de la Acreditación Inspección Técnica Sanitaria de la Provincia ITS.

## 4.- Ubicación central logística de ambulancias de SVB y SVA: Hasta 7 puntos

Se valorará a las empresas licitadoras en función de la distancia que exista desde su sede central logística a las instalaciones de Fira Alacant en base al siguiente cuadro:

Ubicación central logística	PUNTOS
+ de 51km	0
De 31km a 50km	4
De 1km a 30km	7

La ubicación de la sede se justificará con la presentación de la licencia de apertura o documento acreditativo. O compromiso de disposición efectiva en caso de resultar propuesto adjudicatario.

Debido a la propia naturaleza de la prestación del servicio se justifica la imperiosidad necesidad e importancia que supone una reducción en la distancia existente desde la sede central logística del adjudicatario a las instalaciones de Fira Alacant. Por el contrario, la ausencia de determinación de este precepto supone un evidente menoscabo en la calidad del servicio a prestar y, en definitiva, en la eficacia del contrato. Por lo anteriormente expuesto el criterio se encuentra perfectamente justificado

## 5. Aportación de material sanitario para la sala de curas sita en Fira: 3 puntos

Se otorgará 3 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a aportar el material sanitario adicional relacionado en el **ANEXO V del PCAP**, que se deberá depositar para su





uso en la sala de curas sita en el pabellón II de las instalaciones de Fira Alacant y que forma parte del servicio licitado.

### **Criterios de desempate**

No se establecen criterios de desempate, por lo que en caso de producirse nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **22. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Posteriormente se requerirá al licitador que figure en primer lugar para que presente la documentación siguiente en un plazo no superior a siete días hábiles:

### **1. Representación:**

1.1. *Personas físicas*: Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.

1.2. *Personas jurídicas*: Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del representante legal de la empresa como persona legitimada para suscribir la oferta.

1.3. Certificado de hallarse inscrito en ROLECE.

1.4. Cuando se trate de una UTE, la escritura de constitución.

**2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias** conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001), para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1.- En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas, certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar dado de alta, referida al ejercicio corriente y (en su caso) último recibo abonado que acredite estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad contratada y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de hallarse exento del pago conforme a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de las Haciendas Locales. Junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.2.- Certificación administrativa, de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal (AEAT) o declaración responsable de que la empresa no es sujeto pasivo de dichas Haciendas.

**3. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social**, conforme con lo establecido en el art. 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001 y 19 de diciembre de 2001), para lo que aportará Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el



licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**4. Seguro de responsabilidad civil.** El adjudicatario deberá acreditar, mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, la constitución de una póliza de seguro de Responsabilidad civil con tercero, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria. Dicha póliza deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Responsabilidad Civil: 300.000€ por siniestro y año.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato.

**5. Habilitación profesional.** La empresa adjudicataria, deberá acreditar la correspondiente autorización administrativa para la realización de transporte sanitario, conforme a lo previsto en el artículo 135.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en redacción por Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

De no presentarse la referida documentación en los términos anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **23. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

El plazo máximo para acordar la adjudicación siendo un procedimiento abierto simplificado abreviado será de 5 días hábiles.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **24. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Según el artículo 159.6 e) de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

## **25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Como prevé el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## **26. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**



La formalización del contrato deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## 27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 294 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP para contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 de euros o correspondientes actualizaciones, quedando por tanto sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

Transparencia en la contratación pública Serán de aplicación la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen Gobierno.

En este sentido, se dará publicidad y acceso a la información sujeta a publicidad activa recogida en el artículo 20 de la Ley 1/2022, dentro de los límites del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan, así como de lo previsto en la cláusula 16.10 de este pliego respecto a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

A la formalización del contrato, el contratista se comprometerá a cumplir los principios y códigos de conducta elaborados por la Entidad contratante.

**En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**



El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Fira Alacant, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

## **28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar a FIRA ALACANT cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador. El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

La ejecución se hará a riesgo y ventura del contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos,



autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de Fira Alacant.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para Fira Alacant.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios.

**Seguro de responsabilidad civil.** El adjudicatario deberá acreditar, mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, la constitución de una póliza de seguro de Responsabilidad civil con tercero, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria. Dicha póliza deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Responsabilidad Civil: 300.000€ por siniestro y año.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato.

## 29. FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados con la aprobación del responsable del contrato, y previa presentación de la correspondiente factura en la sede electrónica de FIRA ALACANT.

El importe de la oferta presentada por la empresa adjudicataria para la realización de estas actividades se abonará mediante transferencia bancaria a treinta (30) días naturales desde la conformidad de la factura por parte de FIRA ALACANT.



Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a FIRA ALACANT, podrán ceder el mismo conforme a derecho y, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP 9/17.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

### **30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP 9/17, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 9/17.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación.

En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP 9/17 que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de FIRA ALACANT.

Concedida en su caso la autorización por el órgano de contratación, el expediente incluirá, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación, incluyendo la redacción de la modificación del pliego de prescripciones técnicas.
- Audiencia a la persona contratista por un plazo mínimo de 5 días hábiles.
- Informe de la Dirección General en un plazo de 10 días.
- Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- Resolución motivada del órgano de contratación de aprobación del expediente, así como de los gastos complementarios precisos.
- Notificación a la persona contratista.
- Publicación del correspondiente anuncio de modificación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 207 de la LCSP 9/17.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 9/17.

19.5.- Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP 9/17 y en este pliego, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP 9/17.



## **31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **CESIÓN DEL CONTRATO.**

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de FIRA ALACANT, previo informe del responsable del contrato y autorización de la dirección general.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, de la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 214 de la LCSP 9/17.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor de personas inhabilitadas para contratar.

### **SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario NO podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

## **32. RESOLUCIÓN E INDEMNIZACIÓN**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 294 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del mismo texto legal; así como las incluidas en los pliegos y el contrato.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 212 de la LCSP 9/17 y 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y será además de aplicación las indemnizaciones contempladas por penalidades en la cláusula

No obstante, en caso de dolo, se podrá iniciar una reclamación de indemnización extraordinaria por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP 9/17. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato, y resolverá la dirección general, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso o la imposibilidad de colocar el material a suministrar, y los costes para FIRA, teniendo en cuenta incluso el lucro cesante si esta inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211, letras a) y b) de la LCSP 9/17, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal, o acordar la resolución del contrato.



### 33. PENALIDADES

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

1.- Se considerará cumplimiento defectuoso leve todos los que no sean calificados como graves o muy graves y supongan un incumplimiento no sustancial de las condiciones estipuladas en el presente pliego y demás normativa aplicable. Y en particular:

- a) Incumplimiento del servicio solicitado por FIRA ALACANT.
- b) Incumplimiento de los niveles de calidad del servicio prestado.

2.- Se considerará cumplimiento defectuoso grave aquellos que, como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta presentada por el licitador, puedan influir negativamente en el servicio prestado y causar graves molestias a los usuarios y público en general. Y en particular los siguientes:

- a) Incumplimiento del servicio solicitado por FIRA ALACANT. La inobservancia de al menos una instrucción expresa del personal responsable del contrato designado por FIRA ALACANT.
- b) Incumplimiento de los niveles de calidad del servicio prestado de forma reiterada.
- c) La obstrucción por el adjudicatario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de FIRA ALACANT, cuando no sea calificada de muy grave.
- d) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren este pliego y el de condiciones técnicas y económicas.
- e) La reiteración de dos o más faltas leves en tres meses.

3.- Se considerará cumplimiento defectuoso muy grave:

- a) El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación de los servicios establecidos en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio.
- b) Incumplimiento de los niveles de calidad del servicio prestado de forma habitual.
- c) El incumplimiento por el adjudicatario de la normativa en materia laboral, de Seguridad Social, sanidad y salubridad y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, así como las obligaciones económicas derivadas de IRPF y Seguridad Social de los empleados.
- d) La no presentación a FIRA de documentos tras requerimiento formal por parte del responsable del contrato. Esta documentación puede ser relativa a cualquiera de las obligaciones del adjudicatario en materia de medios personales, materiales, o cualesquiera otras obligaciones o compromisos del contratista.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de FIRA ALACANT.





- f) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio.
- g) El incumplimiento reiterado de las órdenes de FIRA ALACANT para la prestación de los servicios que sean procedentes de acuerdo con el contenido del presente pliego, el pliego de condiciones técnicas y económicas y la normativa vigente, así como las normas de seguridad dictadas por FIRA ALACANT.
- h) Falsear la información a suministrar al órgano de control de FIRA ALACANT, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y en el de condiciones técnicas y económicas.
- i) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades competentes en cada materia.
- j) La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de tres meses.

#### CLASIFICACIÓN DE PENALIDADES

☒ Incumplimientos leves: Cada cumplimiento defectuoso muy grave dará lugar a la imposición de hasta el 2% del valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario con carácter anual, atendiendo a las circunstancias.

☒ Incumplimientos graves: Cada cumplimiento defectuoso muy grave dará lugar a la imposición de hasta el 5% del valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario con carácter anual, atendiendo a las circunstancias.

☒ Incumplimientos muy graves: Cada cumplimiento defectuoso muy grave dará lugar a la imposición de hasta el 10% del valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario con carácter anual, atendiendo a las circunstancias.

#### 34. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

##### Adquisición. Titularidad y responsabilidad de ficheros automatizados:

El adjudicatario será el único titular y responsable del contenido de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter médico y personal que mantenga en uso por razón de la ejecución del objeto del contrato.

Específicamente el adjudicatario en su oferta deberá manifestar conocer y cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualesquiera otras de aplicación a su actividad, así como su compromiso de cumplir la legislación que las desarrolle o sustituya en el futuro respecto a estos datos. Anexo I.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones preceptivas de solicitud del Consentimiento de los afectados previo al tratamiento de sus datos, así como a mantenerlos convenientemente actualizados, guardar la mayor confidencialidad sobre los mismos y facilitar, en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los citados datos a petición del afectado.



En caso de incumplimiento de estas condiciones, **EL ADJUDICATARIO acepta y asume, expresamente, su plena responsabilidad, ante la Administración y/ o ante terceros,** respondiendo de las infracciones cometidas en relación con las disposiciones recogidas en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones complementarias, así como de las sanciones y/o indemnizaciones que pudieran imponerse a FIRA ALACANT por razón de ese incumplimiento.

El director General

Alejandro Morant Climent



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la Entidad ....., con C.I.F. núm. ...., correo electrónico ....., número de teléfono ..... y domicilio en ....., calle ....., núm. ....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que el ofertante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- 2.- Que el ofertante cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la licitación.
3. El ofertante está registrado en el ROLECE.
4. Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante), tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.
- 5.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 6.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.
- 7.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 8.- Que el ofertante conoce y cumple las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualesquiera otras de aplicación a su actividad, así como su compromiso de cumplir la legislación que las desarrolle o sustituya en el futuro respecto a estos datos.
- 9.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

Firma electrónica



**ANEXO II**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES**

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la Entidad ....., con C.I.F. núm. ...., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....), a efectos de su participación en la licitación 150/2024 del contrato para el SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA DURANTE LOS PERIODOS DE CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.** - Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa

.....

**SEGUNDO.** - El compromiso de adscribir a la ejecución de dicho contrato los medios personales y materiales suficientes para cumplir el contrato en todos sus términos.

Firma electrónica



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA SOCIEDAD**

D./Dña. ...., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ..... con C.I.F. núm. ...., y domicilio en ..... calle ..... , a efectos de su participación en la licitación 150/2024 del contrato para el SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA DURANTE LOS PERIODOS DE CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

***(Se deberá marcar con una X la opción seleccionada)***

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana
- Que los datos que constan en el Registro de Licitadores son exactos y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que corresponden con el certificado del Registro expedido de fecha \_\_\_\_\_
- Que los datos que constan en el Registro de Licitadores han sufrido variación, en virtud de los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del certificado del Registro expedido de fecha \_\_\_\_\_

-Datos que han sufrido variación:

-Documentación justificativa que se adjunta:

Firma electrónica



**ANEXO IV**

**MODELO OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación 150/2024 del contrato para el SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA DURANTE LOS PERIODOS DE CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº 150/2024 para la contratación del servicio de ATENCIÓN SANITARIA DURANTE LOS PERIODOS DE CELEBRACIÓN DE LOS CERTÁMENES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A., los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO: Que la oferta por la que me comprometo a realizar el servicio licitado, que conozco y acepto es la siguiente:

**CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 65 PUNTOS**

PRECIO HORA \_\_\_\_\_ x 735 horas anuales de SVB = \_\_\_\_\_ euros

PRECIO HORA \_\_\_\_\_ x 54 horas anuales de médico = \_\_\_\_\_ euros

TOTAL ANUAL (Número) \_\_\_\_\_ euros

TOTAL ANUAL (Letra) \_\_\_\_\_ euros

**CRITERIO 2. BOLSA DE HORAS. AMBULANCIAS SVB. HASTA 15 PUNTOS**

\_\_\_\_\_ horas sin cargo anuales.

**CRITERIO 3. FLOTA DE VEHICULOS SVB. HASTA 10 PUNTOS**

\_\_\_\_\_ nº de unidades de ambulancia SVB y SVA en propiedad.

**CRITERIO 4. DISTANCIA CENTRAL HASTA INSTALACIONES DE FIRA. HASTA 7 PUNTOS**

\_\_\_\_\_ kilómetros

**CRITERIO 5. APORTACIÓN MATERIAL SANITARIO EXTRAORDINARIO. 3 PUNTOS**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

\* Marcar con una X la oferta

Firma electrónica



## ANEXO V

### MATERIAL SANITARIO PARA SALA DE CURAS

#### LISTADO DE MATERIAL

- Gasas pequeñas 30u
- Gasas grandes 10u
- Vendas 10u
- Suero para irrigación 10u
- Clorhexidina
- Alcohol 96 grados
- Agua oxigenada
- DESA
- Camilla
- Material de sutura (instrumental, paños estériles y sedas)
- Aspirador de secreciones con sondas de aspiración.
- Maletín de oxigenoterapia (balón resucitador, cánulas de güedel y diferentes tipos de mascarillas)
- Mascarillas laríngeas.
- Soluciones de infusión, litro.
- Equipo para inyecciones e infusiones, juego.
- Montaje de infusión.
- Tensiómetro
- Glucómetro
- Termómetro
- Pulsioxímetro
- Collarines

\* Cuando haya médico el botiquín deberá contar además con los fármacos necesarios para atender cualquier urgencia y un monitor desfibrilador externo con electrocardiograma.

\* Todo el material estará disponible en todas las ferias y contará con las tallas necesarias para tratar a pacientes indiferentemente a la edad que tengan.

